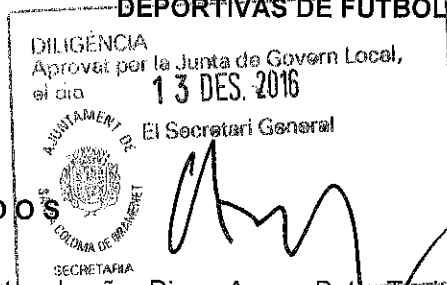


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y EL CLUB FÚTBOL SALA GARCÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE FÚTBOL SALA DEL CLUB EN LA CIUDAD



Santa Coloma de Gramenet, 13 de diciembre del 2016

De una parte, el señor ~~Diego Arroyo Bote~~, Teniente de Alcaldesa de Educación, Derechos Sociales, de Infancia, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaça de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Francisco Javier Ezquiaga Terrazas, que da fe de este acto.

Y, de la otra, el señor Vicente García Grau, con D.N.I. núm. 37.670.622-G, en nombre y representación del Fútbol Sala García, de Santa Coloma de Gramenet, con NIF G60365483, núm. 06116 de registro de la Secretaría General del Deporte, i núm. 329 de Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, según acredita mediante los estatutos y acta de la elección de cargos que aporta, manifestando que son plenamente vigentes y no han sido revocados.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentas y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la vigente Constitución Española, los poderes públicos tienen que fomentar la educación física y el deporte.
- II. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Así mismo, el municipio tiene que ejercer en todo caso como competencias propias, entre otras materias, las de promoción del deporte y las instalaciones deportivas.
- III. Que, en virtud del artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña, los entes locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.
- IV. Que las entidades locales, básicamente los ayuntamientos, son los principales gestores de los servicios deportivos públicos, debido fundamentalmente a dos hechos: el grado de proximidad al domicilio de las personas usuarias y el mayor conocimiento y uso de las instalaciones deportivas locales. Los ayuntamientos son las entidades locales que más y mejor favorecen y posibilitan el desarrollo y fomento de la actividad deportiva de base en el ámbito local a través de las escuelas deportivas municipales, patronatos deportivos y entidades asociativas deportivas de carácter local. Las competencias de las entidades locales en materia deportiva se pueden resumir en las siguientes:
 - Reservar en los planes de urbanismo el suelo necesario para la construcción de instalaciones deportivas.
 - Construir, en colaboración con otras administraciones públicas, las instalaciones deportivas locales y gestionarlas.
 - Desarrollar programas de promoción deportiva para todas las edades.
 - Ayudar a los clubs deportivos ubicados en su territorio.

- V. Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar e impulsar la cooperación con las entidades que realizan promoción del deporte en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- VI. Que la práctica deportiva contribuye a alcanzar capacidades no sólo deportivas (trabajo en equipo, espíritu de superación y vida sana) y el Ayuntamiento tiene, entre sus objetivos, promover y asegurar la práctica del deporte de ocio, el soporte al deporte de competición y a las competiciones escolares, como ejes de las propuestas para potenciar el deporte, además de reforzar las tareas de coordinación y el mantenimiento de unas buenas instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan de Acción Municipal vigente.
- VII. Que el Fútbol Sala García es una entidad privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro que se dedica al fomento, promoción y competición de la actividad deportiva del Fútbol Sala en todas las franjas de edad. El Fútbol Sala García es una de las entidades deportivas de la ciudad con un mayor nivel deportivo vistas las categorías en las que participa. El equipo sénior de División de Honor participa en la máxima categoría de la *Liga Nacional de Futbol Sala* de España.
- VIII. Que el Fútbol Sala García ha presentado un documento "Informe de la situación social i económica de la entidad deportiva Fútbol Sala García", que consta en el expediente.
- IX. Que las partes comparten la voluntad de fomentar y promover la actividad deportiva del fútbol sala en el ámbito territorial del municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- X. Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con qué cada una actúa.
- XI. Que las partes, una vez puestas de acuerdo, han considerado oportuna la firma de este convenio de colaboración que consta de los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos que tienen que regular la colaboración entre el Ayuntamiento y el Fútbol Sala García para el soporte al Fútbol Sala García en sus actividades de fomento y promoción del Fútbol Sala en el municipio de Santa Coloma de Gramenet, así como garantizar la participación de la entidad en la máxima categoría del Fútbol Sala Español, durante la temporada 2015/2016 (en el período comprendido del día 1 de julio del 2015 al día 30 de junio del 2016, ambos incluidos). Así mismo, este convenio tiene por objeto articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a favor del Fútbol Sala García destinada a financiar una parte del programa de actividades que esta última entidad ha desarrollado según este convenio. La promoción y ejecución de las actividades deportivas en la temporada 2015/2016 que ha llevado a cabo dicha entidad son las siguientes:

- Competición en categoría nacional del primer equipo.
- Competición en categoría segunda división "B" del equipo filial.
- Competición en categoría primera división catalana del equipo femenino.
- Competición en división de honor catalana del equipo juvenil.
- Competición en división de honor catalana del equipo cadete.
- Competición en división de honor catalana del equipo infantil.
- Competición en división de honor catalana y 1ª división, dos equipos alevines.
- Competición en primera división catalana del equipo benjamín.
- Competición en 1ª división catalana y Consejo escolar, dos equipos pre-benjamines.
- Escuela de fútbol sala para niños y niñas de 3 a 5 años.
- Formación de técnicos.
- Campus de verano.
- Jornadas de tecnificación en Navidad.

Segundo.- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad beneficiaria

EL Fútbol Sala García acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Tercero.- Coste del programa de actividades

El coste global del programa de actividades deportivas objeto de este convenio, se valora en SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (665.500,00.-€), de los que el Ayuntamiento aportará al FÚTBOL SALA GARCÍA SETENTA MIL EUROS (70.000,00.-€). Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 10,51% del coste total de la actividad.

Cuarto.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Facilitar al Fútbol Sala García la utilización de las instalaciones deportivas municipales necesarias para que esta Entidad pueda desarrollar con normalidad su programa de actividades deportivas, siempre esta utilización no suponga ninguna incompatibilidad con otras actividades programadas en estas instalaciones. El uso de las instalaciones supondrá para el Fútbol Sala García la aplicación de los precios públicos establecidos en la Ordenanza número 2, reguladora de los precios para la prestación de los servicios y actividades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, o el equivalente para los ejercicios futuros.
2. Abonar al Fútbol Sala García la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00.-€), que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 5900 34100 4890808 del presupuesto municipal vigente.
3. Controlar que el Fútbol Sala García cumple con la normativa aplicable en la ejecución del programa regulado en este convenio.
4. Realizar el seguimiento de este convenio, con el fin de velar por el buen funcionamiento del programa de actividades y la correcta ejecución del convenio.
5. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Quinto.- Obligaciones de la Entidad

Para el cumplimiento de este convenio el Fútbol Sala García se compromete a:

1. Ejecutar, de acuerdo con su objeto social y dentro de su ámbito territorial, el programa de actividades estipulado en el convenio.
2. Pagar los precios públicos para la utilización de las instalaciones deportivas establecidos en la Ordenanza número 2, reguladora de los precios para la prestación de los servicios y actividades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, o el equivalente para los ejercicios futuros.
3. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución del programa regulado en este convenio.
4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en los elementos de difusión y soporte del programa de actividades objeto de este convenio.
5. Rendir cuentas a la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.
6. Cumplir los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, en las condiciones y plazos que se establezcan.
7. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Sexto.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la tenencia de alcaldía competente en materia de Deportes del ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en que delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. El seguimiento de las aportaciones acordadas y la correcta ejecución de este convenio.

- b. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio.
 - c. El intercambio de información entre las partes.
 - d. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para ejercicios futuros.
 - e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de las partes que se describen en este convenio.
 - f. Hacer las propuestas oportunas para la correcta ejecución del programa de actividades.
3. Se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario.

Séptimo.- Concurrencia con otras subvenciones

El Fútbol Sala García tendrá que comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación tendrán que constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables.

El importe de la subvención no ultrapasará el 50% del coste de la actividad subvencionada.

Octavo.- Pago de la subvención

Respecto a la temporada 2015/2016, el Ayuntamiento hará una aportación económica a favor del Fútbol Sala García por un importe de 70.000,00.-€, correspondiente a las actividades deportivas reguladas en este convenio y desarrolladas por la Entidad durante la temporada 2015-2016 y según el Informe de la situación social y económica y el presupuesto 2015/2016 que nos aporta la entidad deportiva. La aportación de 70.000,00.-€ se hará efectiva, una vez el Fútbol Sala García haya presentado la justificación de la totalidad del gasto, de acuerdo con lo que se establece en el convenio, y esta haya sido validada por el Departamento de Deportes del Ayuntamiento mediante un informe técnico.

Noveno.- Justificación de la subvención

El total del coste del programa, que asciende a 665.500,00.-€, tendrá que ser debidamente justificado hasta el día 31 de diciembre del 2016. Esta justificación se realizará de conformidad con la disposición general 16a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable. El Fútbol Sala García tendrá que presentar en el Ayuntamiento una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa tendrá que contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de las actividades que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, facturas que estén expedidas a nombre de la entidad y respondan a las actividades subvencionadas realizadas por la entidad, y que contengan los requisitos establecidos en el Real Decreto núm. 1619/2012, con los comprobantes de pago (estos comprobantes de pago de facturas de importe superior a 2.500 euros no pueden ser mediante efectivo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal), y relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

El Fútbol Sala García queda sujeto al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Décimo.- Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte del Fútbol Sala García de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, i en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer.- Vigencia del convenio

La vigencia del convenio será hasta el 31 de diciembre del 2016, sin perjuicio de la justificación y pago de esta subvención.

Por otra parte, el convenio se podrá extinguir cuando alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes, y por cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Decimosegundo.- Procedimiento de concesión de la subvención

Este convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que se han acreditado razones de interés público, social, económico, humanitario, u otros debidamente justificados que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con los informes que constan emitidos por los técnicos correspondientes del Ayuntamiento.

Decimotercero.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional del Fútbol Sala García, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realiza el Fútbol Sala García en el marco del convenio.

Decimocuarto.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de modo que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio tendrán que ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimoquinto.- Confidencialidad

El Ayuntamiento se obliga a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de los que haya tenido conocimiento con ocasión de su celebración, salvo de los supuestos derivados del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

Decimosexto.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimoséptimo.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del programa de actividades previstas en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre estas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por el Fútbol Sala García hasta el momento en que se vea alterado el programa correspondiente.

Decimoctavo.- Causas de resolución del convenio

Este convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. De manera automática, por el transcurso de la vigencia inicial del convenio, sin que ambas partes, por acuerdo expreso o mutuo, y dentro del plazo fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica del Fútbol Sala García.
5. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
7. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimonoveno.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En defecto de esto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, que se extiende por triplicado, en el lugar y la fecha indicados en la cabecera.

Diego Arroyo Bote
Teniente de alcaldesa de Educación,
Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes

Vicente García Grau
Presidente Fútbol Sala García

Francisco Javier Ezquiaga Terrazas
Secretario General del Ayuntamiento